



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y  
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO  
Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA [mjimenez@cossec.pr.gov](mailto:mjimenez@cossec.pr.gov)

9 de septiembre de 2021

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2021-17

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE TIPOS DIVERSOS ORGANIZADAS AL  
AMPARO DE LA LEY NÚM. 239-2004

Mabel Jiménez Miranda, MBA  
Presidenta Ejecutiva

REDUCCIÓN DE TÉRMINO PARA CELEBRAR SEGUNDA CONVOCATORIA  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El jueves, 18 de marzo de 2021 se emitió la Carta Informativa Número 2021-05. En dicha Carta se dispuso sobre la reanudación de la celebración de las asambleas anuales tanto presenciales como virtuales, sujeto a las directrices emitidas por el Gobierno de Puerto Rico.

Como bien es sabido, el Artículo 11.4 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, en adelante Ley 239-2004 dispone que en caso de que una primera convocatoria no pueda lograr el quórum requerido se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirá quórum todos los presentes. Además, se indica que la segunda convocatoria nunca será anterior a una hora más tarde de la primera convocatoria.

Ahora bien, el COVID-19 aun representa un riesgo para la población pues la declaración de Pandemia continua vigente. Ello es, a juicio de la Corporación, una causa razonable para que dicho periodo de espera no menor de una hora pueda ser reducido a un periodo no menor de

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

**COSSEC** *Contigo*

Oficina de Presidencia

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

[info@cossec.pr.gov](mailto:info@cossec.pr.gov)

[www.cossec.com](http://www.cossec.com)

treinta minutos para la segunda convocatoria tanto para las asambleas presenciales como virtuales.

Sin embargo, es responsabilidad de la Junta de Directores de cada cooperativa que la primera y segunda convocatoria sean expresamente señaladas en las notificaciones remitidas a los socios o delegados, según corresponda, con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirá quorum los presentes. De igual forma se reitera que deben evaluar y determinar si están aptos para llevar a cabo su asamblea de forma presencial o si deben hacerlo de forma virtual.

Para ello deberán considerar aspectos tales como cantidad de socios y complejidad de la logística para cumplir con los requerimientos del Gobierno de Puerto Rico para velar por la seguridad de los participantes y prevenir contagios.

Agradecemos el compromiso y cooperación de todas las cooperativas. De tener alguna pregunta sobre lo antes expuesto, pueden comunicarse a la Corporación.

